



**TEIXEIRA DUARTE**

---

**CÓDIGO DE ÉTICA  
Y CONDUCTA**

---

## ÍNDICE

### CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL GRUPO TEIXEIRA DUARTE

<b>1. ÉTICA Y CONDUCTA DE TEIXEIRA DUARTE .....</b>	<b>4</b>
<b>2. ÁMBITO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA .....</b>	<b>5</b>
2.1. Las Entidades .....	5
2.2. Las Personas: Destinatarios Directos e Indirectos .....	6
2.2.1. Destinatarios directos .....	6
2.2.2. Destinatarios Indirectos .....	7
<b>3. REGLAS GENERALES DE CONDUCTA.....</b>	<b>7</b>
3.1. Cumplimiento de la Ley .....	7
3.2. Respeto por la Persona Humana y por la Comunidad .....	7
3.3. Respeto por el Medioambiente .....	8
3.4. Reglas Internas.....	8
<b>4. REGLAS DE CONDUCTA APLICABLES EN LA RELACIÓN ENTRE COLABORADORES Y LA EMPRESA .....</b>	<b>8</b>
4.1. La Autonomía y la Responsabilidad.....	8
4.2. Focalización y Entusiasmo en el Desempeño y Conflicto de Intereses.....	9
4.3. Compromisos con la Empresa y con los demás Colaboradores .....	9
4.4. Compromisos con Reglas Laborales .....	10
4.5. Uso y Gestión de Información.....	11
4.5.1. Confidencialidad .....	11
4.5.2. Protección de datos personales .....	12
4.5.3. Información privilegiada susceptible de influenciar la modificación del valor de las acciones de "Teixeira Duarte, S.A." .....	12
4.5.4. Comunicación Social .....	12
4.5.5. Transparencia e Información Relevante .....	12
<b>5. REGLAS DE CONDUCTA ENTRE COLABORADORES Y TERCEROS .....</b>	<b>13</b>
5.1. Autoridades Públicas .....	13
5.1.1. Independencia .....	13
5.1.2. Colaboración.....	13
5.1.3. Blanqueo de capitales y financiación de terrorismo .....	14

5.2. Clientes y Proveedores.....	14
5.2.1. Verdad .....	14
5.2.2. Criterios de Selección.....	14
5.2.3. Conflictos de Interés, Corrupción y Denúncias de Ilícitos .....	15
5.3. La Competencia.....	15
<b>6. CUMPLIMIENTO Y MONITORIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.</b>	<b>16</b>
6.1. Cumplimiento .....	16
6.2. Monitorización.....	16

## **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL GRUPO TEIXEIRA DUARTE**

El presente Código de Ética y Conducta consagra la misión y los valores que definen la Ética de Teixeira Duarte y establece reglas que los refuerzan, desarrollan o complementan, definiendo así la Conducta de todos los destinatarios directos e indirectos que se identifican a continuación.

### **1. ÉTICA Y CONDUCTA DE TEIXEIRA DUARTE**

La Ética de Teixeira Duarte y la Conducta de su Colaboradores caracterizan y tienen caracterizado el modo de actuar del Grupo Teixeira Duarte a lo largo de cerca de cien años de historia, siendo motivo de orgullo y de incentivo para el crecimiento del mismo.

El núcleo central de la Ética de Teixeira Duarte se asienta en su misión y valores, que se enuncian a continuación:

**La Misión – Contribuir a la construcción de un mundo mejor** – define aquello que mueve a sus Colaboradores en el día a día, y constituye el objetivo compartido por todos, independientemente de su área de actuación, geografía, o equipo de trabajo.

“**Hacer**”, porque se pretende siempre hacer que ocurra.

“**Contribuyendo**”, porque debemos tener la noción de que nadie hace nada solo.

Para la “**Construcción**”, de la cual formamos parte.

De “**un mundo mejor**”, que es el objetivo que todos compartimos dentro y fuera de Teixeira Duarte.

**Los Valores** son el modo como se debe actuar para alcanzar ese objetivo y caracterizan la relación de la Empresa con todas las partes implicadas. Son ellos:

**Ingenio** - Valor basado en el origen y designio la Empresa: "Una casa de Ingeniería", en la que, a partir de la investigación y el ámbito de los principios de la ciencia, se innova y desarrolla conocimientos y habilidades para su aplicación, con eficiencia y mínimo

desperdicio, en la resolución de cuestiones prácticas, estableciendo, favoreciendo y confiando en las personas “de la casa”.

**Verdad** – Consiste en la apreciación justa de los hechos, exponiendo las cosas tal como son, con buena fe y rigor, asumiendo los errores y las limitaciones de igual manera que los los éxitos y las capacidades, reportando siempre de forma transparente y adecuada a los ámbitos de actuación y responsabilidades de la Empresa.

**Compromiso** – Se refiere a la forma responsable y comprometida con que se aceptan los desafíos y responsabilidades, basada en la importancia de la “palabra dada” y en el cumplimiento de todas las obligaciones, tanto con terceros como en la lealtad y complicitad con los propios compañeros y con la empresa en sí misma, con respeto a los demás, por la dignidad de todo lo ser humano y por la sostenibilidad de la comunidad.

## **2. ÁMBITO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

### **2.1. Las Entidades**

El presente Código fue aprobado por "Teixeira Duarte, S.A.", en cuanto sociedad cotizada cabeza del Grupo Teixeira Duarte, es decir, para ser aplicado a sí mismo y extensible a todas las entidades integradas en su perímetro de consolidación y ámbito de gestión, por lo que, en este marco, se aclaran los significados y alcances de las siguientes expresiones utilizadas a lo largo de este documento:

**Teixeira Duarte:** Es la identidad de un Grupo empresarial que se presenta a través de aquella que es su imagen de marca: un Grupo portugués fundado en una Casa de Ingeniería – algo inherente a su génesis y a su fundador – que, con espíritu emprendedor y apoyo en sus recursos humanos y medios técnicos, extendió, desde hace décadas, a su actuación a otros sectores y mercados con una identidad vivida y defendida por todos, con brío y cariño, a lo largo de cerca de cien años de actividad;

**Grupo Teixeira Duarte:** Todas las entidades integradas en el perímetro de consolidación y ámbito de gestión de "Teixeira Duarte, S.A.";

**"Teixeira Duarte, S.A.":** Sociedad cotizada cabeza del Grupo Teixeira Duarte;

**Empresa:** Entidad concreta a la cual es aplicable el presente Código de Ética y Conducta.

## **2.2. Las Personas: Destinatarios Directos e Indirectos**

### **2.2.1. Destinatarios Directos**

La constante relación entre autonomía y sentido de responsabilidad, que se extiende a todos, implica la consciencia de la importancia de la conducta de cada uno de los destinatarios de este Código, no solo porque la misma define la forma de actuar de la Empresa y del propio Grupo Teixeira Duarte hacia terceros, sino también por el impacto que tales actuaciones individuales pueden tener directamente en el Grupo Teixeira Duarte y en cada Empresa en particular.

El presente Código se destina a todos los Administradores, Trabajadores y Otros Representantes de la Empresa.

Para los debidos efectos, se aclaran los significados y alcances de las siguientes expresiones utilizadas a lo largo de este documento:

**Administradores:** Miembros de los órganos de gestión de las entidades del Grupo Teixeira Duarte o por ellas designadas para ejercer tales cargos en otras entidades.

**Trabajadores:** Personas vinculadas por contrato de trabajo celebrado con entidades del Grupo Teixeira Duarte;

**Otros Representantes:** Todos aquellos que, sin tener la calidad de "Administradores" o de "Trabajadores", representen a la Empresa ante terceros, especialmente como agentes y mandatarios, o que sean titulares de otros cargos sociales

que no de gestión en cualesquier entidades del Grupo Teixeira Duarte, o por ellas designados para que ejerzan tales cargos en otras entidades;

**Colaboradores:** Conjunto compuesto por todos los “Administradores”, “Trabajadores” y “Otros Representantes” de la Empresa.

### **2.2.2. Destinatarios Indirectos**

A todos los Colaboradores, individualmente, cabe, en el ámbito del ejercicio de sus funciones, no solo conocer e interiorizar, implementar institucionalmente y defender externamente este Código, sino también promover, en los términos y alcances abajo desarrollados, la aplicación de las respectivas reglas por terceros en el ámbito y ejecución de las relaciones que estos mantengan con la Empresa, a continuación designados por “Destinatarios Indirectos”.

## **3. REGLAS GENERALES DE CONDUCTA**

### **3.1. Cumplimento de la Ley**

Como punto previo e inherente a los Valores arriba enumerados, todos los Colaboradores de la Empresa tienen el compromiso de cumplir, defender y hacer cumplir, incluyendo junto a los Destinatarios Indirectos, la legislación y la reglamentación en vigor en las geografías donde esta opera, incluyendo cualesquiera acuerdos globales o sectoriales y reglas deontológicas específicas de cada profesional, así como todos y cualesquiera compromisos contractualmente asumidos por la Empresa.

### **3.2. Respeto por la Persona Humana y por la Comunidad**

Los Colaboradores deberán asumir una postura – y promover que la misma sea asumida por los Destinatarios Indirectos de este Código – de respeto por el prójimo, por la dignidad de todo ser humano, incluyendo sus diferentes culturas y costumbres.

Los Colaboradores deberán comprometerse a proseguir la política de responsabilidad social de la Empresa y del Grupo, promoviendo la relación y el diálogo con las comunidades en los lugares donde desarrollen su actividad, con vista a asegurar, en el ámbito de su actuación, la protección, el desarrollo y la sustentabilidad de esas comunidades.

### **3.3. Respeto por el Medioambiente**

La preservación y el respeto por el ambiente deben constituir principios esenciales en la actuación de los Colaboradores – que los deberán transmitir también a los Destinatarios Indirectos de este Código –, destacándose, en ese ámbito, la obligación de cumplimiento de los requisitos legales aplicables y de otros requisitos asociados a los aspectos ambientales identificados, bien como la minimización de los impactos ambientales resultantes de su actividad en las diversas áreas de negocio, de forma que garanticen un desarrollo sostenible de la actividad de la Empresa.

### **3.4. Reglas Internas**

Los Colaboradores asumen también el compromiso de cumplir las reglas internas de la Empresa y del Grupo Teixeira Duarte, incluyendo las constantes del presente Código de Ética y Conducta.

## **4. REGLAS DE CONDUCTA APLICABLES EN LA RELACIÓN ENTRE COLABORADORES Y LA EMPRESA**

### **4.1. La Autonomía y la Responsabilidad**

Los Colaboradores deberán tener iniciativa y utilizar tanto sus capacidades como los recursos humanos y técnicos que la Empresa pone a su disposición para promover la eficiencia, la innovación, el aumento de la productividad y la mejora de la organización y funcionamiento de los equipos de trabajo, pues es la actuación de cada uno que definirá la actuación global de la Empresa.

Sin perjuicio del sentido de pertenencia y de unión que debe ser por todos incentivado en la Empresa y en el Grupo, los Colaboradores deben tener la noción clara de que en su actuación utilizan y gestionan equipos, bienes e inversiones que no son de su propiedad y que, en su actuación, afectan directa e indirectamente a un vasto conjunto de otras personas, desde los accionistas, a los demás Colaboradores e incluso a las diversas entidades con que la Empresa y el Grupo se relacionan.

Los Colaboradores deberán pues actuar con el mínimo de desperdicio y cuidado en la utilización de los equipos y bienes, tanto de la Empresa como ajenos, con un elevado sentido de responsabilidad.

#### **4.2. Focalización y Entusiasmo en el Desempeño y Conflicto de Intereses**

Los Colaboradores deberán estar enfocados en el desempeño de sus funciones y promover por si y/o reclamar condiciones de sus estructuras jerárquicas para actuar con entusiasmo en la realización de las mismas con vista a concretar y optimizar sus objetivos individuales, de los equipos en que se integran y con los que lidian, de la Empresa y del Grupo.

Em este marco, los Colaboradores no deberán ejercer ninguna actividad profesional externa que entre en conflicto con los intereses de la Empresa o del Grupo Teixeira Duarte, o que interfiera en el buen cumplimiento de sus obligaciones.

Del mismo modo, los Colaboradores no deberán intervenir en ningún proceso, o mantener internamente una relación operativa o de dependencia jerárquica, relativamente a los cuales su interés personal, directo o indirecto, pueda afectar su capacidad de evaluación y decisión.

#### **4.3. Compromisos con la Empresa y con los demás Colaboradores**

Los Colaboradores deben pautar su actuación por el respeto mutuo, estableciendo relaciones cordiales y de ayuda mutua, en la consecución de un fin común.

Los Colaboradores deberán ser conscientes en la asunción de los compromisos individualmente y en nombre de la Empresa y rigurosos en el cumplimiento de los mismos, no solo hacia terceros sino también hacia los demás Colaboradores.

Los Colaboradores deberán incentivar la evolución, la formación, incluyendo la informal, la realización personal y profesional de los demás Colaboradores, en especial de aquellos que de si dependan jerárquicamente.

#### **4.4. Compromisos con Reglas Laborales**

Cabe a los Colaboradores cumplir – y hacer cumplir a los Destinatarios Indirectos de este Código –, las siguientes reglas:

- No utilizar y repudiar la prestación de trabajo de menores con edad inferior a la legalmente permitida y adoptar el principio de, en los trabajos con riesgos especiales, no recurrir a la prestación de trabajo de menores de edad;
- Prohibir y repudiar el trabajo forzado o coercitivo y cualesquiera otras formas de explotación del trabajo y esclavitud;
- Proporcionar adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salud en todos los aspectos relacionados con el trabajo, aplicando las medidas necesarias teniendo en cuenta principios generales de prevención de accidentes y de daños potenciales a la salud de los trabajadores;
- Asegurar el derecho a la libertad de asociación y a la contratación colectiva;
- Velar por la protección de datos personales, por la reserva de la intimidad de la vida privada y de los derechos, libertades y garantías de los Colaboradores;
- No ejercer ningún tipo de acción discriminatoria en función de ascendencia, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, situación familiar, situación económica, instrucción, origen o condición social, patrimonio genético, capacidad de trabajo reducida, deficiencia, enfermedad crónica, nacionalidad, origen étnico o raza, territorio de origen, lengua, religión, convicciones políticas o ideológicas y filiación sindical;
- Respetar y tratar a todos los Colaboradores con urbanidad y probidad;

- No practicar, tolerar o incentivar la práctica de acoso;
- Asegurar la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, especialmente en lo que se refiere al acceso al trabajo, a la formación y promoción o carrera profesionales y a las condiciones de trabajo;
- Hacer cumplir la legislación vigente y la reglamentación aplicable a las respectivas áreas de actividad relativas a la duración y organización de tiempos de trabajo, especialmente, períodos de descanso y fiestas obligatorias;
- Promover la realización personal y la conciliación entre la vida profesional y familiar de los trabajadores, así como el ejercicio de los derechos de protección en la paternidad;
- Promover que la retribución de los trabajadores sea hecha en conformidad con la legislación aplicable y en respeto con los instrumentos de reglamentación colectiva de trabajo aplicables.

## **4.5. Uso y Gestión de Información**

### **4.5.1. Confidencialidad**

Los Colaboradores deberán cumplir los deberes de confidencialidad y sigilo inherentes a las respectivas funciones y nunca usar las informaciones obtenidas en el ejercicio de su actividad para su interés personal directo o indirecto.

Los Colaboradores deberán utilizar las informaciones que obtengan sobre la actividad de la Empresa, del Grupo Teixeira Duarte, de clientes y de terceros solo para el ejercicio de su funciones, no pudiendo transmitir, ni utilizar tales informaciones cuando las mismas puedan ser susceptibles de ser consideradas confidenciales en función de su naturaleza o contenido, especialmente elementos técnicos y comerciales de productos y servicios, estrategias, presupuestos, planeamientos, resultados de búsquedas e investigaciones.

#### **4.5.2. Protección de datos personales**

Los Colaboradores deberán respetar y hacer cumplir la reglamentación y legislación en vigor y las normas internas relativas a la protección de datos personales a que tengan acceso en el ámbito de sus funciones.

#### **4.5.3. Información privilegiada susceptible de influenciar la modificación del valor de las acciones de "Teixeira Duarte, S.A."**

Los Colaboradores que tengan acceso a información privilegiada, desconocida del mercado y que pueda ser importante para tomar decisiones de compra o venta de acciones representativas del capital de "Teixeira Duarte, S.A.", no deberán divulgarla a otros ni de ella hacer uso para ese efecto, incurriendo, incluso, en penalizaciones previstas en la legislación sobre esta materia.

#### **4.5.4. Comunicación Social**

Además de las materias arriba indicadas, los Colaboradores deberán gestionar con prudencia los contactos con la comunicación social, sobre cualesquier materias relacionadas con la Empresa y con el Grupo Teixeira Duarte, los cuales deberán ser siempre previamente articulados con la jerarquía y con el apoyo de las estructuras de comunicación institucional del Grupo Teixeira Duarte, pues se trata de la exposición de la imagen de Teixeira Duarte, que puede tener influencia en la valorización o desvalorización de un activo que pertenece a los accionistas y en la estabilidad de la actuación de un Grupo económico con eventual impacto para los Colaboradores y otras partes relacionadas.

#### **4.5.5. Transparencia e Información Relevante**

Todos los Colaboradores, dentro del alcance de sus funciones, deberán actuar y promover condiciones en el ámbito de la organización, para que:

- La Empresa pueda respetar íntegramente las normas de reporte de información, haciendo reflejar fielmente en todas sus demostraciones financieras y anexos, así como en sus informes de gestión y otros, la realidad subyacente en respeto de las normativas aplicables, en particular las de naturaleza contable;

- El Grupo, a través de "Teixeira Duarte, S.A.", pueda cumplir iguales obligaciones y las demás, añadidas por su calidad de sociedad cotizada, especialmente a través de la publicación de informes y cuentas, de informes sobre el gobierno de la sociedad, así como de la emisión de variados comunicados al mercado, y de respuestas a las diferentes partes relacionadas que la interpelan para recogida de informaciones a los más diversos niveles.

Por otro lado, todos los Administradores de la Empresa deben respetar y promover las normas específicas aplicables, sea la ley o sean las normas internas, especialmente las relativas a responsabilidades adicionales resultantes de tales cargos, al relato de la actividad de cada una de esas entidades a través de informes y cuentas a aprobar por los respectivos titulares del capital social, a la verificación de eventuales incompatibilidades en el ejercicio de tales cargos y al respeto por el cumplimiento de las normas de Gobierno de las Sociedades y por el reporte a entidades de supervisión.

## **5. REGLAS DE CONDUCTA ENTRE COLABORADORES Y TERCEROS**

### **5.1. Autoridades Públicas**

#### **5.1.1. Independencia**

Los Colaboradores deberán actuar – y promover que los Destinatarios Indirectos de este Código actúen – con independencia relativamente a las entidades públicas y sus funcionarios, bien como a los agentes políticos, actuando junto de estas y de estos siempre con absoluta integridad y transparencia, repudiando todos y cualesquier actos ilegales, o susceptibles de influenciar ilícitamente cualesquiera decisiones o de constituir corrupción o cualquier otro tipo de favor.

#### **5.1.2. Colaboración**

Los Colaboradores deben actuar – y promover que los Destinatarios Indirectos de este Código también actúen – de forma a prestar a las autoridades de supervisión y fiscalización toda la colaboración que sea necesaria, respondiendo con diligencia a las solicitudes que sean requeridas y reportando activamente información sobre cualesquier

acciones que constituyan comportamiento incorrecto, incluyendo aquellas que configuren posibles prácticas ilegales o ilícitas.

### **5.1.3. Blanqueo de capitales y financiación de terrorismo**

Los Colaboradores deben pautar su actuación de forma que combata activamente eventuales tentativas de blanqueo de capitales, rechazando participar en cualquier acto que como tal pueda ser considerado, al abrigo de las normas legales y reglamentarias en vigor, así como en cualquier intento, complicidad, favorecimiento o asesoramiento de su práctica.

De la misma forma, los Colaboradores deben actuar de forma que impidan que la actividad de la Empresa pueda, de alguna forma, suministrar, recoger o detener fondos o bienes que puedan ser usados para la financiación y apoyo de actividades criminales, especialmente terroristas.

## **5.2. Clientes y Proveedores**

### **5.2.1. Verdad**

Los Colaboradores deben actuar con veracidad en la asunción de obligaciones y contratos, una concienciación de las capacidades y de las limitaciones de cada uno individualmente, de la Empresa y del Grupo, del mismo modo que no se prescinde de una recta apreciación de los hechos, asumiendo, con buena fe y rigor, los errores y las limitaciones, tal como los éxitos y las capacidades.

### **5.2.2. Criterios de Selección**

Los Colaboradores deben actuar – y promover que los Destinatarios Indirectos de este Código también actúen –, de forma que las decisiones tomadas por los clientes y a tomar relativamente a los proveedores sigan criterios de selección objetivos, técnicos y profesionales, que visen la eficiencia de la decisión y la salvaguarda de los intereses de las entidades que representan, repudiándose cualesquier eventual criterio que privilegie intereses personales o difusos, así como cualesquier actuaciones que consubstancien abusos de poder o posición.

### **5.2.3. Conflictos de Interés, Corrupción y Denuncias de Ilícitos**

Los Colaboradores deben actuar – y promover que los Destinatarios Indirectos de este Código también actúen –, de forma que evalúen eventuales situaciones de conflictos de interés, que se deben evitar, bien como la prohibición de cualquier comportamiento corrupto, en la forma activa o pasiva, incluyendo pagos o cobros de favorecimiento, o la creación, mantenimiento o promesa de situaciones irregulares o de favor.

Además cabrá a los Colaboradores la obligación de reportar – y promover que los Destinatarios Indirectos de este Código también reporten – información sobre cualesquiera acciones que constituyan comportamiento incorrecto, incluyendo aquellas que configuren posibles prácticas ilegales o ilícitas en materias financieras y contables, fraude, corrupción y blanqueo de capitales, bien como cualesquiera actuaciones relacionadas, directa o indirectamente, con entidades terroristas o que puedan visar o apoyar prácticas de terrorismo.

### **5.3. La Competencia**

La competencia es una consecuencia natural y saludable del mercado que promueve la excelencia y eficiencia de las empresas. En ese sentido, los Colaboradores deben adoptar una postura de verdad y de compromiso ante los competidores de la Empresa y del Grupo, siempre de acuerdo con la ley y las reglas internas aplicables.

Los Colaboradores deben, pues, asumir – y promover que los Destinatarios de este Código también asuman – el compromiso de respetar escrupulosamente las reglas de mercado y de competencia, actuando con veracidad de forma seria y leal, evitando prácticas restrictivas o de abusos de posición dominante, debiendo asegurar que la Empresa se relacione con las entidades competidoras de forma saludable, con buena fe y promoviendo el respeto mutuo.

## **6. EL CUMPLIMIENTO Y LA MONITORIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

### **6.1. Cumplimiento**

Este Código de Ética y Conducta es aplicable a todos los Colaboradores de la Empresa, que lo deberán conocer, cumplir y promover – en el ámbito de sus actuaciones – su cumplimiento, así como divulgar su existencia y contenido ante otros Colaboradores y de los Destinatarios Indirectos de este Código.

El incumplimiento del Código de Ética y Conducta podrá implicar la instauración de procedimientos disciplinarios a los Trabajadores que lo incumplan, bien como la presentación de eventuales reclamaciones, incluyendo por vía judicial, y de eventuales denuncias a las autoridades competentes, relativamente a todos los Colaboradores que lo incumplan.

### **6.2. Monitorización**

El Código de Ética y Conducta está disponible en la sede social de la Empresa, en la página web de "Teixeira Duarte, S.A." y en el de la propia Empresa siempre que esta disponga de tal vehículo de comunicación, así como en las instalaciones fijas y temporales, donde los responsables deben tener acceso inmediato a un ejemplar de este Código, especialmente disponiendo de una copia del mismo o del acceso a través del Portal del Grupo Teixeira Duarte, pudiendo utilizarlo o disponerlo siempre que tal se revele necesario o sea solicitado por cualquier otro Colaborador o por terceros.

Cabe a los Colaboradores – y a los Destinatarios Indirectos, en los términos y ámbitos arriba enunciados – velar por el cumplimiento de este Código de Ética y Conducta, divulgándolo, invocándolo en su defensa, aplicándolo y reclamando ante las jerarquías su aplicación, incluyendo a las propias, así cómo proceder a la comunicación de eventuales irregularidades identificadas a través de los medios y procedimientos propios, desarrollados por cada Empresa para ese efecto y tendencialmente definidos como Canal de Ética.

Sin perjuicio de esos medios, se asume también en este Código que tales eventuales irregularidades identificadas relativamente a cualquier normativa externa o interna deberán ser reportadas a través de los siguientes medios:

- Correspondencia dirigida al órgano de gestión o de fiscalización de la Empresa;
- Correspondencia dirigida al Consejo de Administración o al Consejo Fiscal de "Teixeira Duarte, S.A.";
- Mensaje de correo electrónico dirigido a un órgano independiente constituido en el ámbito del Grupo Teixeira Duarte cuya dirección es [compliance@teixeiraduarte.pt](mailto:compliance@teixeiraduarte.pt).

La Empresa garantiza la confidencialidad de las comunicaciones recibidas, la ausencia de cualquier represalia a los denunciantes por denuncias de buena fe y la protección de los datos personales del denunciante y del sospechoso de la práctica de la infracción. Las represalias practicadas contra los denunciantes son condenadas por la Empresa y podrán dar lugar a procesos disciplinarios abiertos a sus autores y a las personas que permitieran estas represalias.